

ACTA N° 14.861
SESIÓN DEL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaria General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0311

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil ochocientos cincuenta y tres y catorce mil ochocientos cincuenta y cuatro, correspondientes a las sesiones celebradas los días cuatro y once de agosto de dos mil veintidós, las que se aprueban.

N° 0312

Expediente N° 2022-52-1-06433 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2022 – Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de octubre del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 30 de setiembre del corriente, se fijó en \$ 1.494,32 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de octubre de 2022.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0313

Expediente N° 2022-2-4-0000005 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OBSERVACIONES FORMULADAS AL SISTEMA DE REMUNERACION VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 - Se dispone la remisión de nuevo documento a la OPP.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, con fecha 4 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio N° 0383/21 de fecha 23 de diciembre 2021 por la que se aprueba la Planificación Operativa Anual para el ejercicio 2022 (en adelante POA 2022).

CONSIDERANDO: I) Que la misma fue enviada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tal como establece la normativa vigente.

II) Que en informe de fecha 28 de abril de 2022 la citada oficina plantea una serie de modificaciones, disponiendo que el BHU incorpore las mismas y se aprueben por el Directorio a efectos de ser nuevamente enviadas para su validación.

III) Que el Directorio del BHU por Resolución N° 0167/22 de fecha 16 de junio resuelve dar lugar a algunas de las sugerencias y no considerar otras en base a los fundamentos esgrimidos en informes de fecha 30 de mayo, 8 de junio y 9 de junio del corriente de la División Planificación Estratégica y Gerencia General.

IV) Que en base a lo señalado en el numeral 3 se realizaron las modificaciones pertinentes y se envió el documento corregido tal como fue solicitado por la OPP.

V) Que con fecha 5 de setiembre del corriente se reciben desde la OPP nuevamente los presentes obrados con la instrucción de incorporar las modificaciones que no fueron recogidas en el documento referido al POA 2022.

VI) Que a partir de ello se mantuvieron reuniones entre la dirección del organismo y de la OPP con el fin de clarificar los fundamentos expuestos por el banco y se acordó el envío de información ampliatoria.

VII) Lo informado por el Proyecto Core por exp. 2022-52-1-06131, resuelto por el Comité de Dirección de fecha 7 de setiembre y avalado por Gerencia General.

VIII) El informe de la División Planificación Estratégica de fecha 23 de setiembre de 2022 que recoge lo informado por los actores involucrados y aprobado por el Comité de Dirección y Gerencia General en relación a las modificaciones al POA 2022.

IX) Que el Directorio comparte los argumentos establecidos en los informes precedentes, así como, las modificaciones del documento que se proyecta formular.

RESUELVE: 1.- Disponer la remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los presentes obrados y en especial de la información complementaria acordada.

2.- Aprobar las modificaciones descritas en informe de División Planificación Estratégica de fecha 23 de setiembre de 2022 en folio 281 a 287 relacionadas al Proyecto Core y que refieren específicamente al alcance y peso del referido proyecto para el ejercicio en curso.

3.- Remitir los antecedentes a conocimiento del Tribunal de Cuentas".

Nº 0314

Expediente Nº 2022-52-1-06552 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OBSERVACIONES A LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2023 - Se modifican los artículos que se detallan y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 5 de octubre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La nota 44/C/22 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la resolución 2138/2022 del Tribunal de Cuentas.

RESULTANDO: I) Que por nota 44/C/22 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar una serie de ajustes a la iniciativa presupuestal 2023 del Banco Hipotecario del Uruguay, consistentes en modificar la redacción de los artículos 46, 48 e incluir una disposición que contemple que el Banco Hipotecario del Uruguay deberá remitir un nuevo padrón de cargos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de 30 días de publicado el decreto.

II) Que por resolución 2138/2022 del Tribunal de Cuentas se entendió que el Presupuesto para el ejercicio 2023 del Banco Hipotecario del Uruguay se ha proyectado en forma razonable, y

de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, solicitando modificar únicamente los artículos 44 y 48 de la iniciativa presupuestal.

III) Que adicionalmente se incorpora el párrafo 48.1 el cual se omitió, oportunamente, por error de compaginación.

CONSIDERANDO: Que los ajustes solicitados son atendibles, a excepción del ajuste referido al artículo 46, por cuanto la toma de decisiones respecto a la transformación de cargos está dentro de las competencias específicas del Directorio del Banco, por lo que la autorización previa de la OPP resultaría limitativa de las competencias propias del Ente Autónomo previstas en la Constitución y la Carta Orgánica del BHU (artículos 185 y 97, respectivamente).

RESUELVE: 1.- Ratificar la redacción del artículo 46 incluida en la iniciativa presupuestal, anexando el informe de Asesoría Letrada de fecha 25 de julio de 2022.

2.- Modificar los siguientes artículos de la iniciativa presupuestal 2023 remitida oportunamente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 44° - Contratación de Personal de Confianza. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en la redacción dada por el artículo 351 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal.

ARTÍCULO 48°– ADECUACIÓN DE ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. 48.1) El Directorio podrá disponer modificaciones a la estructura escalafonaria a efectos de adecuarla a las reales necesidades de la empresa, en tanto las mismas impliquen disminuciones de la asignación del objeto del gasto 011.000-Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Para ello, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta de lo resuelto al Tribunal de Cuentas. La propuesta deberá ser formulada desde el punto de vista de la estructura organizativa y deberá estar acompañada del correspondiente análisis de sus costos, implicando la eliminación automática de los cargos que se transforman. 48.2) El Directorio podrá disponer modificaciones a la estructura del escalafón Informática, para implementar un sistema de remuneraciones por el desempeño efectivo de funciones especializadas, para lo cual se

deberá proyectar la reglamentación respectiva, que establezca claramente las condiciones requeridas y cupos específicos, siempre que no implique una modificación presupuestal, en cuyo caso deberá formularse en oportunidad de la instancia presupuestal respectiva. Las modificaciones no tendrán costo, absorbiendo del crédito presupuestal de las compensaciones por funciones especiales de TI previstas en el artículo 47°. Para ello, deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dando cuenta de lo resuelto al Tribunal de Cuentas. La propuesta deberá ser formulada desde el punto de vista de la estructura organizativa y deberá estar acompañada del correspondiente análisis de sus costos, implicando la eliminación automática de los cargos que se transforman.

3.- Incorporar a la iniciativa presupuestal el siguiente artículo:

ARTÍCULO 68° - DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El Banco deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente Decreto un padrón de cargos actualizado.

4.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Nº 0315

Expediente Nº 2022-2-4-0000635 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OBSERVACIÓN A TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DISPUESTA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0164/22 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022 - INFORME DE LA DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - Se dispone cursar respuesta en los términos informados por los servicios jurídicos del Banco.

VISTO: El informe de fecha 15 de setiembre de 2002 elaborado por la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cuyo contenido analiza la transformación de cargos dispuesta por resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay Nº 0164/22 de fecha 9 de junio del corriente y señala como conclusión que no entiende conveniente la aprobación de lo establecido por dicha resolución.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 27 de setiembre de 2022 la División Servicios Jurídicos y Notariales

aborda los aspectos analizados en el informe referido precedentemente, consignando que estima legítima la decisión adoptada por el Directorio, en tanto respeta el porcentaje de vacantes a eliminar previsto en las normas presupuestales vigentes y lo establecido en el artículo 46 de dichas normas.

II) Que con fecha 6 del mes en curso, la Gerencia General señala que el informe de los servicios jurídicos del Instituto da respuesta en forma adecuada a lo planteado en el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 15 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE: Dar respuesta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los términos del informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales referido en el numeral I) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

Nº 0318

Expediente Nº 2021-52-1-03273 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DENUNCIA POR ACOSO LABORAL FORMULADA POR EL FUNCIONARIO SR. AA - Se dispone la comunicación del resultado de la investigación administrativa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 12 de setiembre del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: Que el funcionario Sr. AA solicita vía email se agilice la investigación administrativa iniciada tras su denuncia, hasta arribar a una conclusión definitiva.

RESULTANDO: I) Que la denuncia referida, en virtud de no ser presentada ante la Comisión Bipartita de Acoso Laboral (conforme Protocolo adoptado por BHU mediante resolución de Directorio Nº 0016/17 del 13 de enero de 2017), se tramitó bajo la égida del Reglamento Investigaciones Administrativas y Sumarios, conforme solución que el propio Protocolo prevé en su artículo QUINTO.

II) Que la instrucción de la investigación administrativa fue finalizada con la adopción de la resolución de Directorio Nº 0008/22, la cual no fue noticiada al Sr. AA.

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que el Protocolo de acoso laboral ordena notificar el informe final de la instrucción al denunciante y denunciado, a diferencia del Reglamento Investigaciones Administrativas del Banco que no contiene una solución análoga o que resuelva expresamente el punto.

II) Que el informe precitado señala que el Reglamento referido establece en su artículo 7° que todos los procedimientos allí regulados tienen carácter secreto, por lo cual notificar la resolución de Directorio N° 008/22 al Sr. AA, implicaría una contravención al carácter mencionado.

III) Que sin perjuicio de lo anterior es factible desbrozar la conclusión sobre la inexistencia de acoso laboral de la resolución de Directorio que pone fin a la investigación administrativa, comunicando específicamente dicha conclusión al denunciante, teniendo presente que es una temática de su interés.

RESUELVE: 1.- Comunicar al funcionario Sr. AA, que la investigación administrativa iniciada en virtud de su denuncia finalizó concluyendo que no se configuró una situación de acoso laboral.

2.- Encomendar a la División Servicios Jurídicos y Notariales poner en conocimiento del denunciante la conclusión a la que se arribó como resultancia de la investigación practicada".

N° 0319

Expediente N° 2022-52-1-04359 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT - Se autoriza la contratación con MSLLI Latam Inc. por el licenciamiento Microsoft.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La necesidad de mantener el licenciamiento de los productos de Microsoft.

CONSIDERANDO: I) Que el contrato vigente fue aprobado por resolución de Directorio N° 0558/19, de 25 de septiembre de 2019, por el período 1° de octubre de 2019 – 30 de setiembre de 2022, con un costo de US\$ 660.723,21 (dólares americanos seiscientos sesenta mil setecientos veintitrés con 21/100).

II) Que con fecha 9 de agosto de 2022 el Departamento Soporte Técnico informa que ha recibido la propuesta de MSLLI Latam Inc. ("Microsoft") para renovar por hasta tres años el contrato.

III) Que se advierte que el nuevo contrato tiene un incremento de costos respecto al anterior. Al respecto el sector referido señala que: *... "El incremento en relación al anterior contrato responde principalmente al cambio en la modalidad de licenciamiento de la mencionada empresa, a la regularización de la cantidad de*

licencias contratadas, y a la inclusión de toda la nueva infraestructura tecnológica".

IV) Que agrega que: ...*"El uso de los productos Microsoft es parte fundamental del negocio, tanto es así que los sistemas actuales, estaciones de trabajo, servidores y demás sistemas desarrollados y a desarrollarse se basan en esta tecnología, siendo de momento imposible la sustitución de las mismas por parte de otros proveedores".*

V) Que se realizaron negociaciones exitosas con el proveedor.

VI) Que en la oferta se plantea un costo anual de US\$ 266.976,04 (dólares americanos doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y seis con 04/100).

VII) Que con fecha 9 de agosto de 2022 la División Tecnología de la Información se manifiesta de acuerdo con lo informado.

VIII) Que con fecha 18 de agosto de 2022 el Departamento Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1370/2022.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, del literal D, del artículo 33 del TOCAF.

RESUELVE: Contratar con MSLI Latam Inc. el licenciamiento Microsoft, por un total de US\$ 800.928,12 (dólares americanos ochocientos mil novecientos veintiocho con 12/100), por un plazo de tres años, por el período 1° de octubre de 2022 – 30 de setiembre de 2025, en los términos de su oferta de fecha 5 de agosto del corriente".

N° 0320

Expediente N° 2022-52-1-04508 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - INTENDENCIA DE SORIANO - SOLICITUD DE PASE EN COMISIÓN DEL FUNCIONARIO LUIS LOZANO GORO - No se accede a lo solicitado.

VISTO: La nota remitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con fecha 14 de julio del corriente, mediante la cual traslada al Banco la solicitud de pase en comisión del funcionario Sr. Luis Lozano Goro realizada por la Intendencia de Soriano, para su desempeño en el citado gobierno departamental.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 24 de agosto de 2022, la División Servicios Jurídicos y Notariales indica que el pase en comisión solicitado, a diferencia de aquellos regulados por el artículo 32 de la Ley N° 15.851 (artículo 668 del TOFUP) y artículo 47 de la Ley N° 18.046 (artículo 669 del TOFUP) no

es de carácter preceptivo, sino que su resolución se trata de una facultad discrecional del Directorio.

II) Que con fecha 19 de setiembre del corriente, el encargado del sector administrativo, perteneciente a la División Servicios Jurídicos y Notariales, donde se desempeña el funcionario Sr. Luis Lozano Goro, manifiesta que en caso de accederse a la solicitud de pase en comisión debería asignarse un nuevo funcionario presupuestado a la repartición de forma de no afectar su normal funcionamiento.

III) Que en la actualidad se entiende inconveniente prescindir de recursos humanos de la Institución, en la medida que su plantilla funcional, en los últimos años, se ha visto significativamente resentida con un número importante de retiros por jubilación y una reposición insuficiente de funcionarios con base en las restricciones presupuestales.

IV) Por los motivos antes expuestos, se considera inconveniente, por ahora, acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE: 1.- No acceder a lo solicitado.

2.- Comunicar la presente resolución al funcionario y a la Intendencia de Soriano, agregándose copia de la misma.

Las resoluciones números 0316/22 y 0317/22 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.